



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 de fecha 11 de abril de 2018, en el tablón de edictos municipal así como en la página web del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villagonzalo Pedernales, a 31 de mayo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de piscinas recreativas de verano, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Abonos. –

Abono adulto temporada completa: 40 euros.

Abono adulto temporada completa. Familia numerosa: 35 euros.

Niños (de 4 a 15 años): 30 euros.

Niños (de 4 a 15 años) de familia numerosa: 25 euros.

Abono adulto por mes (a partir de 16 años): 30 euros.

Abono niño por mes (de 4 a 15 años): 25 euros.

Entradas. –

Adultos (a partir de 16 años): 3 euros.

Niños (de 4 a 15 años): 2 euros.

Niños de 0 a 3 años: Exento.

Artículo 4. – Devengo.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se realizará en el momento de entrar al recinto de las piscinas o al solicitar el abono.



DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017. Una vez publicada entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. – La ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018. Una vez publicada esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.